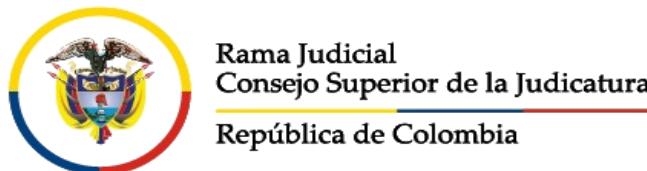


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, se allegó memorial por parte del apoderado de la parte demandante, por medio del cual pretende surtir la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a los señores FELICIANA y ENRIQUE CARLOS BENÍTEZ MENCO. Igualmente le indico su Señoría, que el apoderado demandante solicita el emplazamiento del señor CRISTIAN FERNANDO BENÍTEZ RICARDO, por desconocer la dirección física y electrónica del mismo. Caucasia, mayo 24 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 137

REFERENCIA	: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACION
DEMANDANTE	: VALENTINA MEJÍA CAUSADO
DEMANDADOS	: HEREDEDOR DETERMINADOS DEL FALLECIDO PEDRO IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE: FELICIANA BENITEZ MENCO Y OTROS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00098-00 ACUMULADO AL PROCESO 05-154-31-84-001-2021-00198-00
RESUMEN	: TIENE NOTIFICADOS POR AVISO TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA RESPECTO A FELICIANA y ENRIQUE CARLOS BENÍTEZ MENCO ORDENA EMPLAZAMIENTO DE CRISTIAN FDO BENÍTEZ

Revisada la documentación allegada por el gestor judicial, tendiente a acreditar la notificación por aviso a los demandados FELICIANA y ENRIQUE CARLOS BENÍTEZ MENCO, se tiene por notificados a los mismos.

Dado que transcurrió el término de traslado en silencio por parte de los demandados señores FELICIANA y ENRIQUE CARLOS BENÍTEZ MENCO, se tiene por no contestada la demanda, respecto a éstos.

Frente a la solicitud de emplazamiento del señor CRISTIÁN FERNANDO BENÍTEZ RICARDO, se acepta la misma y por ello, se ordena EMPLAZAR a CRISTIÁN FERNANDO BENÍTEZ RICARDO, identificado con la C.C. No. 1.040.509.827, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 *ibídem* y artículo 10 de la Ley 2213

de 2022, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador *ad litem* si hubiere lugar a ello.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 048 fijado hoy 25/05/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario